

16957 *ORDEN ESD/3010/2008, de 3 de octubre, complementaria a la Orden ESD/2532/2008, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2008-2009.*

Por Orden ECI/819/2008, de 11 de marzo (BOE de 27), se convocaron subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2008-2009.

A la mencionada convocatoria concurrió, entre otros, el representante de la empresa «Circo Coliseo, S. L.», que no pudo acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se le denegó la subvención, tal como figura en la Orden ESD/2532/2008, de 29 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2008-2009.

Dado que la ausencia de acreditación fue motivada por un error, que el interesado ha justificado hallarse al corriente de dichas obligaciones y contando con el informe de la comisión de valoración, he resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02, una subvención de 11.000 euros y un aula a la empresa circense «Circo Coliseo, S.L.» de Mislata (Valencia).

Segundo.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, la empresa circense deberá atenerse a lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero de la Orden ECI/819/2008, de 11 de marzo, de convocatoria de tales subvenciones.

Tercero.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2008/2009, de todas las obligaciones asumidas por la empresa circense subvencionada, respecto a las condiciones de seguridad, dotación, limpieza y conservación de las instalaciones de las caravanas dedicadas a aula itinerante y a vivienda para el maestro, así como para verificar el proceso de escolarización.

Cuarto.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo que establecen los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, Javier Vidal García.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

16958 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 01/015/2008, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Confederación Intersindical Galega contra el Real Decreto 1696/07, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubie-

ren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16959 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consellería de Innovación e Industria, de la Xunta de Galicia, para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de Calidad Turística, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS COMUNES EN MATERIA DE CALIDAD TURÍSTICA

En Madrid, 29 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Joan Mesquida Ferrando, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 560/2008, de 21 de abril, actuando de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; así como con el artículo 1 de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento, que ratifica y aprueba las delegaciones de competencias efectuadas en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento, según lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don Fernando X. Blanco Álvarez, en su calidad de Consejero de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, según nombramiento efectuado por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se nombran los titulares de los Departamentos de la Xunta de Galicia y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de la Xunta y su Presidente.

Ambas partes reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para la realización de este acto.

EXPONEN

1. Que la calidad, como factor de diferenciación de las empresas turísticas, constituye una línea de actuación imprescindible en la nueva forma de enfocar la estrategia competitiva del sector turístico español en